

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO SOCIEDAD OVETENSE DE FESTEJOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL “DÍA DE AMÉRICA EN ASTURIAS”.

DOCUMENTO QUE SE FORMALIZA DE FORMA ELECTRÓNICA

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, con CIF: P3304400I**, y en su representación, **Doña COVADONGA DÍAZ ÁLVAREZ, con DNI: ***3278****, **Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales** autorizada para este acto por Resolución de Alcaldía nº 2023/9521 de fecha 19 de junio.

De otra parte, la **SOCIEDAD OVETENSE DE FESTEJOS, con CIF: G33049792**, en anagrama **SOF**, y en su representación **Don FELIPE ANTONIO DÍAZ-MIRANDA MACÍAS, con DNI: ***8396****, presidente de la misma y facultado para este acto por lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la citada Sociedad aprobados en sesión de la Asamblea General de 3 de mayo de 2022.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- I. La Sociedad Ovetense de Festejos (S.O.F.) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en virtud del artículo 22 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Se rige por sus propios Estatutos y, en su defecto, por la normativa general aplicable a las asociaciones, tal como establece el artículo primero de dichos Estatutos. Su principal objetivo es la organización y ejecución de actividades festivas, culturales, deportivas, turísticas y de ocupación del tiempo libre, así como la promoción comercial y empresarial que beneficien tanto al Municipio de Oviedo y sus habitantes como a los visitantes. En particular, la entidad pone un énfasis especial en la organización del “Día de América en Asturias” y en la promoción de actividades que favorezcan el entorno regional.
- II. De acuerdo con el art. 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; ejerciendo, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias contempladas en los apartados h) l) y m) del citado artículo: información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.
- III. El Presidente de la SOF ha presentado una solicitud formal, registrada en el Ayuntamiento de Oviedo con el número de anotación 122740, con fecha del 23 de

diciembre de 2025, en la que solicita la aprobación de un convenio para la organización, por parte de la entidad, del "Día de América en Asturias". Esta solicitud se fundamenta en que la SOF es titular de la marca registrada de dicho evento.

Se adjunta una copia del justificante de inscripción de la marca "Día de América en Asturias", registrada en la Oficina Española de Marcas y Patentes desde el 5 de febrero de 1998 y renovada hasta el 7 de agosto de 2027.

- IV. En cuanto a la relación histórica entre el Ayuntamiento de Oviedo y la SOF, es relevante señalar que el convenio de colaboración previo fue rescindido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 4 de agosto de 2017, con efectos a partir del 1 de enero de 2018. En dicho acuerdo, se estableció que el Ayuntamiento asumiría, como así se ha implementado, un modelo de gestión directa de los festejos de Oviedo a partir de esa fecha.

En relación a la propuesta de la SOF de continuar organizando actividades festivas, especialmente el "Día de América en Asturias", la Secretaría General del Pleno, en su Informe Complementario 2017/32, fechado el 27 de diciembre de 2017, señaló lo siguiente: La SOF es una asociación privada, regida por sus propios estatutos y por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. En relación con su objeto social, la sociedad tiene registrada la marca "Día de América en Asturias", renovada hasta el 7 de agosto de 2027. La Secretaría concluyó que no existía impedimento para que la SOF, en el ámbito de festejos y turismo (áreas que no están bajo monopolio municipal), pudiera desarrollar actividades conforme a sus estatutos, e incluso ser beneficiaria de subvenciones municipales relacionadas con dichas actividades. En este contexto, la organización del "Día de América en Asturias" ocuparía un papel destacado, dado que la SOF es titular de la marca registrada del evento.

Finalmente, el informe destacó que, para la organización de este evento, la SOF necesitaría la autorización conforme a la Ley del Principado de Asturias 8/2012, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como la colaboración del Ayuntamiento, la cual se formalizaría mediante un convenio según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que podría incluir una aportación económica municipal en los términos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

- V. Se considera que la suscripción de este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la SOF para la organización del "Día de América en Asturias 2026" contribuirá significativamente a la eficiencia en la gestión pública de lo que es, probablemente, el evento más importante del calendario festivo local. Este acuerdo permitirá la utilización conjunta de recursos y servicios públicos entre ambas entidades, favoreciendo la realización de actividades de interés público, como el esperado desfile, que será de gran relevancia tanto para los ovetenses como para los visitantes de la ciudad.

Además, este convenio cumple con los principios establecidos en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Cabe destacar que la SOF es titular registrada de la marca "Día de América en Asturias", según lo acreditado mediante la inscripción oficial en la Oficina Española de Marcas y Patentes desde el 5 de febrero de 1998, con renovación vigente hasta el 7 de agosto de 2027. En consecuencia, solo la SOF puede ser beneficiaria de la colaboración propuesta, lo que hace plenamente justificable la concesión directa de la subvención. Esto se debe a que no sería posible convocar públicamente un evento para el que la SOF es la única titular de la marca, lo que impide someter la ayuda a un proceso de concurrencia competitiva.

- VI.** El Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio 2026 contempla, en la aplicación presupuestaria 220 338 48901, una reserva de 180.000,00 € a favor de la Sociedad Ovetense de Festejos. Esta asignación se justifica por el hecho de que la SOF es titular registrada de la marca "Día de América en Asturias" y posee una amplia experiencia en la organización de este evento, con más de setenta ediciones celebradas.
- VII.** En virtud de lo expuesto, ambas partes han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin señalado. En consecuencia, las instituciones firmantes formalizan este acuerdo, que, conforme a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

I. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Sociedad Ovetense de Festejos (SOF) para la organización de los actos y actividades conmemorativas del "Día de América en Asturias 2026".

II. Compromisos del Ayuntamiento de Oviedo.

- Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Oviedo consignará la cantidad de 180.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 220 338 48901 de sus presupuestos para 2026, que será abonada en un solo pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención.
- La subvención que se otorgue se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, por la restante normativa local, y con sujeción a las condiciones que, en su caso, se establezcan en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se autoriza el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación, según lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Tratándose de un pago anticipado se exige la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por importe de 181.800,00 € conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por el órgano concedente de la subvención se dispense de la obligación de constituir esta garantía.
- Además, el Ayuntamiento se compromete a incluir la participación de la Banda de Música y de la Banda de Gaitas Ciudad de Oviedo, así como de cinco grupos folclóricos ovetenses seleccionados por el propio Ayuntamiento.
- También asumirá la organización del protocolo durante el día del Desfile, encargándose de la disposición de las autoridades e invitados en la zona habitual del Campo San Francisco.
- Asimismo, se compromete a facilitar y proporcionar la colaboración necesaria en aquellas áreas que le competen, garantizando el buen desarrollo del evento, especialmente en lo relativo a la seguridad ciudadana.
- El Ayuntamiento de Oviedo autoriza a la Sociedad Ovetense de Festejos (SOF) la utilización de un espacio en el almacén municipal, destinado al almacenamiento de material propiedad de la entidad, previa disponibilidad y de común acuerdo entre las partes.

Dicha utilización tendrá carácter no exclusivo, limitado al espacio que en cada momento se determine, y no generará en ningún caso derechos de uso permanente ni expectativa de cesión definitiva del inmueble.

La SOF será responsable de la custodia, conservación y correcto almacenamiento del material depositado, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por deterioro, pérdida o daños, salvo en los supuestos legalmente exigibles.

III. Compromisos y obligaciones de la Sociedad Ovetense de Festejos como entidad beneficiaria.

Con carácter general, las obligaciones estarán regidas por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

En particular, serán obligaciones de la entidad beneficiaria las derivadas del diseño, redacción y desarrollo de los contenidos artísticos, técnicos y organizativos del proyecto de actividades en torno a la celebración del “Día de América en Asturias” en Oviedo durante el mes de septiembre de 2026. Estas obligaciones incluirán, entre otras:

- La selección de actividades y contenidos artísticos.
- La elección de los espacios para la celebración.

- La programación de los horarios de montaje, preparación, celebración, recogida y desmontaje.
- La solicitud de todos los permisos y autorizaciones administrativas o privadas necesarios para el uso y adecuación de los espacios públicos y privados, cubriendo los gastos derivados de la obtención de dichos permisos, tales como el movimiento de mobiliario urbano, vallas, farolas, semáforos, revisión de cableado en altura, y en particular, la obtención de la autorización administrativa municipal conforme a la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.
- Asumir el pago de tasas y tributos correspondientes al desarrollo de las actividades.
- La elaboración e implementación del plan de autoprotección, incluyendo los medios humanos y materiales necesarios, como los servicios de seguridad privada, asistencia sanitaria y vallado de zonas de seguridad, entre otros.
- Realizar las actividades en las fechas acordadas y con los contenidos propuestos, asumiendo los gastos derivados de dichas actividades organizativas y artísticas.
- Incluir en toda información, publicación o publicidad relacionada con la actividad la mención de que esta está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, con el formato que se indica a continuación:



Si la publicidad se realiza mediante menciones en medios de comunicación, deberá quedar suficientemente clara la participación del Ayuntamiento de Oviedo en la financiación de la actividad.

El logotipo indicado se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://www.oviedo.es/imagen-corporativa>

- Reservar 60 localidades para los miembros de la corporación municipal en las sillas ubicadas en la calle Uría, en el tramo correspondiente a la Plaza de la Escandalera. Además, se reservarán 120 localidades para los invitados, conforme al protocolo establecido por el personal municipal.

- Asumirá la organización del protocolo durante el día del Desfile, encargándose de la disposición de las autoridades e invitados en la zona habitual de la Plaza de la Escandalera.
- Ubicar a las Reinas y Damas de las Fiestas de San Mateo 2026 en una de las carrozas que participen en el Desfile del “Día de América en Asturias 2026”, garantizando que dicha carroza reúna las condiciones adecuadas de seguridad, visibilidad y representatividad del evento.

La concreta ubicación y características de la carroza, se determinarán de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Oviedo, con carácter previo a la celebración del desfile. Solo en caso de problemas de seguridad se ubicarán en un coche descapotable.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos formales para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en su caso, realice el órgano concedente, así como a las auditorías financieras que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, proporcionando toda la documentación requerida durante estos procedimientos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada para la misma finalidad, así como cualquier alteración relevante según el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de una declaración responsable.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados conforme a los requisitos legales aplicables, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el tiempo necesario para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro establecidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

- El desarrollo y la aplicación de todas estas obligaciones serán asumidos económicamente por la Sociedad Ovetense de Festejos (SOF), quien también se encargará de los gastos e impuestos derivados del presente convenio.

IV. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

A los efectos previstos en el artículo 29 la Ley General de Subvenciones y conforme al artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, dado el alcance de las actividades subvencionadas, tratándose de actividades festivas con la participación multitudinaria de espectadores que para su correcto desarrollo requiere de recursos materiales y humanos con los que la entidad beneficiaria no cuenta como medios propios, se contempla la posibilidad de subcontratación.

En todo caso, la subcontratación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

V. Comisión de seguimiento.

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos y la correcta ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes.

Asimismo, la Sociedad Ovetense de Festejos deberá someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que, en su caso, pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Oviedo, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal, comprometiéndose a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.

VI. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se realicen durante el ejercicio 2026.

Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desde el punto de vista cualitativo, que respondan de manera directa e indubitada a la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada.
- b) Desde el punto de vista cuantitativo, que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde el punto de vista temporal, que se realicen dentro del ejercicio 2026. Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

e) Desde el punto de vista financiero, que queden debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación justificativa del pago.

Con carácter general, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Gastos directos, entendidos como aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado.

b) Gastos indirectos, entendidos como aquellos costes variables imputables a varias de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, resulten necesarios para su ejecución.

En todo caso, el criterio de imputación de los gastos indirectos a la actividad subvencionada deberá realizarse en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y siempre en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad.

Para los gastos de las características señaladas en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estará a lo dispuesto en dicha norma, no siendo subvencionables, en ningún caso:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos indirectos, salvo cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria y no sean susceptibles de recuperación o compensación, circunstancia que deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

A estos efectos, en el caso del IVA, deberá aportarse certificación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del impuesto o, en su caso, la parte del mismo que resulte no deducible. En ausencia de dicha certificación, no se considerará subvencionable la parte del gasto correspondiente al citado impuesto.

Los gastos subvencionables podrán referirse, entre otros, a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal, que comprenderán los derivados del abono de las retribuciones del personal de la entidad vinculado mediante contrato laboral al programa de fiestas subvencionado, así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad.

b) Gastos de actividades, que incluirán aquellos derivados directamente de la ejecución del programa subvencionado, de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado, tales como contrataciones artísticas, alquiler de

infraestructuras para la celebración de actos festivos (carpas, escenarios, sanitarios químicos, entre otros), alquiler de equipos de iluminación, sonido y vídeo, servicios de profesionales, pólizas de seguro, servicios de vigilancia y seguridad privada, personal auxiliar, publicidad y propaganda, adquisición de consumibles y cualesquiera otros gastos necesarios para la adecuada realización del programa subvencionado.

c) Gastos de funcionamiento y mantenimiento, que comprenderán los gastos del local sede de la entidad, tales como arrendamiento, seguros, suministros de agua, gas, energía eléctrica, telefonía, combustibles, carburantes, limpieza no incluida en el precio del alquiler y material de oficina.

d) Dietas y gastos de viaje, referidos exclusivamente al personal contratado laboralmente y al personal voluntario que intervenga en los programas subvencionados.

Los gastos de desplazamiento no podrán exceder de 0,19 euros por kilómetro recorrido, debiendo justificarse la realidad del desplazamiento. Los gastos de manutención no podrán superar, en ningún caso, la cantidad de 18 euros por comensal.

e) Gastos derivados de la adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto subvencionable. En caso de adquisición de equipamiento, deberá acompañarse certificación emitida por la persona representante de la entidad en la que se acredite la recepción de los bienes y su inclusión en el inventario de la entidad.

En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles, deberá hacerse constar dicha circunstancia en la correspondiente escritura, así como el importe de la subvención concedida, debiendo inscribirse estos extremos en el registro público correspondiente.

El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del presupuesto de gasto del proyecto festivo, en los términos previstos en la cláusula correspondiente del presente convenio y en el Anexo I que lo acompaña.

VII. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente convenio.

2. La justificación se realizará antes del 31 de enero de 2027.

Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- **Certificación del representante legal** de la SOF, en la que conste la realización de la actividad, así como el importe de otros fondos que, en su caso, la cofinancian, su procedencia y aplicación a la finalidad de la actividad subvencionada (**Anexo I**).
- **Memoria de actuación justificativa de la aplicación** de la subvención concedida y explicativa de la realización de la actividad subvencionada.
- Para la justificación del cumplimiento del apartado h) de la cláusula tercera, se acompañará a la memoria **un ejemplar impreso de toda la publicidad y propaganda** que se haya utilizado para la difusión de la actividad (carteles, folletos, programas etc...) así como de cualquier otra publicación que se haya realizado con cargo a la subvención o donde se menciones la colaboración del Ayuntamiento de Oviedo.
- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas señaladas en esta cláusula sexta y conforme al modelo que figura en el Anexo II en función del gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Únicamente será necesario aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que se imputen a la parte subvencionada. Las facturas o documentos imputables a la entidad se justificarán cumplimentando la declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo establecido en el **Anexo II**

- En caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad conforme al modelo establecido en el **Anexo III**.

- Certificación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor añadido o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.
- **Carta de pago del reintegro** en caso de remanente no aplicado. Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque o talón conformado, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- La justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Oviedo deberá realizarse con la debida separación entre los conceptos de gastos correspondientes a personal y los relativos a suministros y servicios vinculados a la actividad subvencionada.

A los efectos indicados en este apartado, la SOF utilizará los modelos normalizados que figuran como anexos a este convenio.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, si procediese.

VIII. Normas sobre la justificación económica.

1.- Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente):

a) Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Que se haga constar la fecha en que se produjo el servicio o suministro o al menos se haga una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

b) En el caso de gastos de personal, deberá aportarse el original de los recibos de nómina; documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada persona trabajadora mes a mes, reflejándose el bruto imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según el modelo establecido en el Anexo V.

c) En el caso de gastos de actividades, deberá aportarse el original de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse

los impresos MOD. 111 (Ingresos por retenciones de IRPF) y MOD. 190 (Resumen Anual de Retenciones).

d) En el caso de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, además de las facturas, deberá presentarse el original de los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

e) En el caso de gastos de dietas y locomoción, la documentación a presentar será una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje ocasionado, en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto y los datos de la Entidad subvencionada y la firma de su representante legal. Asimismo, deberán presentarse los tickets, facturas o documentos que justifiquen el pago de dichas dietas.

2.- Justificantes de pago:

a) Con independencia de la forma de justificar el gasto, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación recogida en el apartado c), siendo la fecha límite de pago la fecha en la que finalice el plazo de justificación.

b) El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad. No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto.

c) Forma de pago:

Los gastos que se imputen a la subvención y que tengan un importe superior a 500,00 €, no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito, salvo que sean no imputados a la parte subvencionada. El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.
- Si la forma de pago es el talón o cheque, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo en cuenta.

- Si la forma de pago es en metálico, la factura deberá incluir un sello o reseña firmada en la misma.

IX. Reintegro de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de la subvención concedida será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.- Si transcurridos los plazos a que hace referencia la cláusula octava, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de las cantidades no justificadas, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, si procediese.

3. En caso de que la justificación no alcance a la totalidad del presupuesto de gastos declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención procederá el reintegro proporcional de la subvención otorgada.

4. El resto de incumplimientos recogidos en el art. 37 LGS así como en las bases y la presente convocatoria presentes darán lugar al reintegro total de la subvención.

X. Infracciones y Sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio, será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 4.n), se promoverá el reintegro del 20 % del total de la subvención concedida.

XI. Plazo de vigencia, prórroga y extinción.

El presente convenio tendrá duración del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, conforme al contenido y límites establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Debiendo producirse antes del vencimiento del plazo inicial y condicionándose en todo caso a la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al pago de la subvención en el año de que se trate.

El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

En caso de resolución anticipada se han de finalizar todas las tareas y compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación del presente convenio, aunque alternativamente las partes pueden pactar también su anulación o modificación.

Cuando el incumplimiento de este convenio sea por fuerza mayor, las partes están facultadas para resolverlo sin que puedan reclamar recíprocamente cantidad alguna en concepto de modificación.

XII. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación en vigor en materia presupuestaria.

XIII. Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativo de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor que regula, con carácter general, el régimen jurídico de las subvenciones, prevaleciendo en caso de duda la interpretación municipal, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar en Derecho.

XIV. Protección de datos, confidencialidad y transparencia

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por ambas partes, como responsables del tratamiento, con la finalidad de realizar los trámites necesarios en el proceso de desarrollo y ejecución del Convenio, con base en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público, en el artículo 6.1.c) del RGPD: en cumplimiento de una obligación legal en relación con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal, a los órganos de control, como el Tribunal de Cuentas. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del espacio económico europeo.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de su limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, podrán ejercitarse, cuando procedan, ante cada una de las partes, según corresponda, en la dirección de la Sociedad Ovetense de Festejos, C/ Mendizábal, 3-5º, 33003 – Oviedo (Asturias) y en su caso, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo en Plaza de la Constitución 4, 2ª planta, 33009, Oviedo (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la sede electrónica en sede.oviedo.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid – Sede electrónica: sede.agpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto en el caso del Ayuntamiento de Oviedo con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónica: dpd@oviedo.es.

Las partes deberán adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias y mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que traten en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice. Además, se debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

Y para que surta los efectos oportunos, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente Convenio, firmándolo de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de firma del Concejal de Gobierno interviniente, dando fe el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

DILIGENCIA

Se hace constar que el presente documento en archivo PDF elaborado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con

la que se conviene la colaboración, las firmas municipales se realizan utilizando la aplicación informática FirmaDoc BMP.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./^a, con NIF como representante de la entidad, CERTIFICA que:

1.- La Celebración del Día de América en Asturias 2026, ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo en virtud del convenio de colaboración existente entre ambas entidades y se han realizado de conformidad con lo establecido en el clausulado del convenio y en el Proyecto presentado al efecto:

2.- Que para idéntico fin:

NO ☐ se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

SÍ ☐ se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

3.- **(En caso afirmativo)** Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD COFINANCIADORA	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, a de de 2026

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

(Cargo del representante de la entidad)

ANEXO II

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se cumplimentará una relación de justificantes. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente.

RELACION DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADO

1. Gastos imputables a la SUBVENCION:

1.1. Gastos de personal:

Nº Orden	Nombre del Trabajador/a	Mes	Total devengado	Seguridad social a cargo de la empresa	% Imputado	Importe Total Imputado
1			€	€		€
2			€	€		€
3			€	€		€
4			€	€		€
5			€	€		€
6			€	€		€
7			€	€		€
8			€	€		€
9			€	€		€
10			€	€		€
					TOTAL	€

1.2. Otros gastos:

Nº Orden	Proveedor	NIF/CIF	Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	% Imputado	Importe Imputado
1							€
2							€
3							€
4							€
5							€
6							€
7							€
8							€
9							€
10							€
					TOTAL		€

2. Gastos imputables a la ENTIDAD u OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS: Se justificará mediante una declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo que a continuación se indica,

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COFINANCIACION

2.1. Gastos de personal:

Nº Orden	Nombre del Trabajador/a	Mes	Total devengado	Seguridad social a cargo de la empresa	% Imputado	Importe Total Imputado	Fecha pago	Financiador
1			€	€		€		
2			€	€		€		
3			€	€		€		
4			€	€		€		
5			€	€		€		
6			€	€		€		
7			€	€		€		
8			€	€		€		
9			€	€		€		
10			€	€		€		
TOTAL						€		

2.2. Otros gastos:

Nº Orden	Proveedor	NIF/CIF	Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	% Imputado	Importe Imputado	Fecha pago	Financiador
1							€		
2							€		
3							€		
4							€		
5							€		
6							€		
7							€		
8							€		
9							€		
10							€		
TOTAL							€		

D/Dª..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados.

Oviedo, a de de 2026

Fdo.:

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

ANEXO III

CERTIFICADO DE RECEPCION DE BIENES INVENTARIABLES

D./^acon NIF....., como representante de la entidad, CERTIFICA que:

CERTIFICO:

Que el material
adquirido a la EMPRESA
especificado en la factura/s adjunta/s número/s por
importe de €, ha sido recibido de conformidad.

Los materiales a los que hace referencia este documento han quedado depositados en las dependencias de la entidad ubicadas en y han sido dados de alta en el inventario de la misma.

Oviedo, a de de 2026

Fdo.: